



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2026

()

Por la cual se modifica la Resolución 2373 de 2025 que definió la metodología para formular, actualizar y ajustar los Planes Maestros de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud – PMIDS

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 164 de la Ley 2294 de 2023, modificatorio del artículo 65 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 164 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 65 de la Ley 715 de 2001, y establece que se formulará el Plan Maestro de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud -PMIDS- incluyendo la inversión destinada a infraestructura, dotación, equipamiento y equipos biomédicos requeridos para la red pública de prestadores, tomando en consideración el periodo durante el cual se encuentra vigente el Plan Decenal de Salud Pública. Señala así mismo que dicha acción se desarrollará en conjunto con las secretarías de salud departamentales y distritales.

Que el parágrafo tercero del mencionado artículo 164 de la Ley 2294 de 2023, establece que, “En todo caso mientras se consolidan los Planes Maestros de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud -PMIDS, continuarán vigentes los Planes Binales de inversión de las entidades territoriales”.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2373 de 2025, que define la metodología para formular, actualizar y ajustar los Planes Maestros de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud, y el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1437 de 2025, por el cual se adopta el Plan Maestro de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud Nacional - PMIDSN.

Que el artículo 30 de la señalada Resolución 2373 de 2025, define el “Proceso de preparación y formulación de los PMIDS departamentales y distritales” estipulando en el numeral 30.1.1 que el Ministerio de Salud y Protección Social habilitará el “Aplicativo de Registro de Iniciativas” para que las secretarías de salud departamentales o distritales otorguen permisos a los Usuarios creadores de iniciativas para la creación y administración de iniciativas en su jurisdicción. A su vez, el parágrafo 1 del citado artículo dispone que, para los primeros Planes Maestros, los Usuarios creadores de iniciativas cuentan con un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en vigor de la Resolución 2373 de 2025, para remitir la información a las secretarías de salud departamentales o distritales.

Que, por tratarse de los primeros Planes Maestros de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud – PMIDS, los Usuarios creadores de iniciativas y las secretarías de salud departamentales o distritales requieren de un plazo adicional para evaluar la transición de las iniciativas a registrar, conocer los resultados y disposiciones del Decreto 1437 de 2025 e identificar las necesidades que sustentan la formulación de los PMIDS a su cargo.

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 2373 de 2025 que definió la metodología para formular, actualizar y ajustar los Planes Maestros de Inversiones en Infraestructura y Dotación en Salud – PMIDS"

Que para socializar adecuadamente lo preceptuado en la Resolución 2373 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social brindó asistencia a las Entidades Territoriales entre el 9 y 18 de diciembre de 2025, en las cuales se concluyó la importancia de fortalecer la capacidad territorial en la sustentación de iniciativas. Producto de ello, algunas Entidades Territoriales han solicitado capacitaciones adicionales para la adecuada formulación del mencionado Plan Maestro, lo que ha requerido emplear tiempo adicional al programado en el acompañamiento a la implementación de la normativa expedida.

Que, dado lo anterior se hace necesario modificar el plazo establecido en el parágrafo 1 del artículo 30 de la Resolución 2373 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 30 de la Resolución 2373 de 2025, el cual quedará así:

"Parágrafo 1. Para efectos del primer PMIDS, la información deberá ser remitida por los Usuarios creadores de iniciativas a las secretarías de salud departamentales o distritales dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica el Artículo 30 de la Resolución 2373 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó- David Scott Jervis Jalabe. Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria

Vo. Bo.
Jaime Hernán Urrego Rodríguez. Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios.
Rodolfo Enrique Salas Figueroa. Director Jurídico (E).